



“APRUEBAN DE QUE TANTO LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD COMO LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA REMITAN A LA CONSEJERA REGIONAL POR LA PROVINCIA DE PACASMAYO UN INFORME MENSUAL SOBRE EL ESTADO SITUACIONAL DE LA EJECUCIÓN DE INTERVENCIONES EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y EDUCACIÓN DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad, en su Sesión Extraordinaria descentralizada en la Provincia de Pacasmayo, de fecha 17 de agosto del 2023; **VISTO Y DEBATIDO** el pedido presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo y Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad, Abog. Olanda Margot Torres Cancino, su solicitud, dirigida al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para que se apruebe: “de que tanto la Gerencia Regional de Salud como la Gerencia Regional de Infraestructura remitan a la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo un informe mensual sobre el estado situacional de la ejecución de dichas intervenciones en los establecimientos de salud y educación de la provincia de Pacasmayo”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, el artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, establece que la misión de los Gobiernos Regionales es, organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región; así como en el artículo 10° establece las competencias exclusivas y compartidas que les asigna la constitución; siendo una competencia compartida de acuerdo al artículo 36° de la Ley Orgánica de Bases de la Descentralización, Ley N° 27783, otras que se le delegue o asigne conforme a ley;

Que, el artículo 15° de la Ley antes acotada establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulan o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; y el artículo 39° establece que los Acuerdos del Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;





Que, la labor de fiscalización prescrita en la Ley N° 31433 que modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señalando el artículo 16° inciso b) que los consejeros regionales pueden fiscalizar los actos de los órganos de dirección y administración del Gobierno Regional u otros de interés general, sin necesidad de comunicación previa concordante con la Función Fiscalizadora prescrita en el artículo 4° y 16° inciso b) mismo cuerpo normativo;

Que, la Constitución Política del Perú reconoce el derecho fundamental a la salud y establece que el Estado tiene la responsabilidad de asegurar este derecho a todos los ciudadanos. En concordancia, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, otorga a los Gobiernos Regionales la competencia para planificar y gestionar los servicios de salud en su jurisdicción.

Que, como entidad del Gobierno Regional de La Libertad, el Consejo Regional tiene la obligación de velar por el bienestar y el desarrollo de la población en todas sus provincias. La transparencia y rendición de cuentas en la ejecución de proyectos y programas regionales son fundamentales para garantizar la adecuada utilización de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos establecidos;

Que, las intervenciones de carácter regional, particularmente en los sectores de salud y educación, tienen un impacto directo en la vida de nuestros ciudadanos. Es esencial que se realice un seguimiento constante y detallado de la ejecución de estas intervenciones para asegurar que se estén cumpliendo los plazos, los estándares de calidad y los resultados esperados;

Que, la remisión de un informe mensual sobre el estado situacional de las intervenciones brindará a la Consejera Regional y al Pleno del Consejo Regional una visión clara y actualizada de los avances, desafíos y problemas que puedan surgir en el proceso de ejecución. Esto permitirá tomar decisiones informadas y proactivas para asegurar la correcta ejecución de los proyectos;

Que, al aprobar este pedido como un Acuerdo Regional, se otorga un mayor peso legal y un carácter vinculante a la solicitud. Esto refleja el compromiso de la institución en garantizar la transparencia y el cumplimiento de sus funciones de supervisión y fiscalización;

Que, al contar con información detallada y periódica sobre la ejecución de las intervenciones, la comunidad podrá participar activamente en el proceso, plantear sugerencias y preocupaciones, y contribuir al éxito de los proyectos en sus etapas de implementación.

Que, el pedido de fecha 9.8.2023, presentado por la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo y Presidente de la Comisión Ordinaria de Salud del Consejo Regional de La Libertad, Abog. Olanda Margot Torres Cancino, dirigida al Pleno del Consejo Regional de La Libertad, para que se apruebe: “de que tanto la Gerencia Regional de Salud como la Gerencia Regional de Infraestructura remitan a la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo un informe mensual sobre el estado situacional de la ejecución de dichas intervenciones en los establecimientos de salud y





educación de la provincia de Pacasmayo” fue ampliamente debatido y aprobado en razón a los considerandos contenidos líneas arriba;

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 191 y 192 de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los artículos 23, 51 y 64 del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad, aprobado con Ordenanza Regional N° 005-2010-GRLL/CR; demás normas complementarias; con dispensa de lectura y aprobación de acta; el Pleno de Consejo Regional **ACORDÓ POR UNANIMIDAD:**

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, de que tanto la Gerencia Regional de Salud como la Gerencia Regional de Infraestructura remitan a la Consejera Regional por la Provincia de Pacasmayo un informe mensual sobre el estado situacional de la ejecución de dichas intervenciones en los establecimientos de salud y educación de la provincia de Pacasmayo.

TÍTULO SEGUNDO. –**COMUNICAR** el presente Acuerdo Regional al Señor Gobernador Regional, a la Vice Gobernadora Regional, al Gerente General Regional, Gerente Regional de Salud y al Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de La Libertad, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO. – **DIFUNDIR** el presente Acuerdo Regional en el Portal Web Institucional del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.

Documento firmado digitalmente por
VERONICA REBECA ESCOBAL ORDOÑEZ
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

